



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
TAIWAN - PARAGUAY
臺灣-巴拉圭科技大學



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ (UNCA) Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN-PARAGUAY (UPTP).

Por una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ**, con RUC N° 80049849-6, creada por Ley N° 3.198/2007 en adelante "UNCA", con domicilio en la calle Jaime San Just e/ Tuyuti de la ciudad de Coronel Oviedo, Departamento de Caaguazú, República del Paraguay, representada en este acto por su Rectora, la Dra. María Gloria Martínez Blanco, nombrada según Resolución N° 001/2023, Acta N° 001/2023; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN-PARAGUAY**, con RUC N° 80107347-2 creada por Ley N° 6.096/18, en adelante "UPTP", con domicilio en la Avda. Sebastián Gaboto y O'Leary de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por su Rector, el Econ. Jorge Daniel Duarte Rolón, nombrado según Acta N° 02/2023 del Consejo Superior Universitario de fecha 12 de diciembre de 2023, convienen en suscribir este Convenio de Cooperación Interinstitucional, y en ese sentido:

MANIFIESTAN:

Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ (UNCA)** es una institución formadora de profesionales competentes, en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una universidad respuesta para los habitantes de la región del país.

Que la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN-PARAGUAY (UPTP)** es una entidad de educación superior, con enfoque internacional, que se consolida como institución líder, enfocada en la formación de profesionales orientados hacia la investigación científica y tecnológica. La UPTP es autónoma, autárquica y cuenta con patrimonio propio.

Reconocidas las afinidades mutuas, la UNCA y la UPTP acuerdan establecer vínculos de cooperación que se circunscriben dentro de lo expresado en las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El objeto principal del presente Convenio es establecer una relación interinstitucional entre la UNCA y la UPTP para la cooperación mutua, consistente en acciones de investigación, extensión universitaria, capacitaciones, cursos de postgrados y movilidad académica, las que serán definidas a través de acuerdos específicos suscritos por las partes.

Las partes reconocen que el presente convenio, comprende a las Filiales de la UNCA, como así también a todas las filiales de la UPTP situadas en el territorio nacional.





CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS.

La UNCA se compromete, a solicitud de la UPTP y de conformidad a los intereses de la misma, al diseño y presentación de cursos de capacitación, actividades de investigación, movilidad y extensión universitaria.

La UPTP facilitará y apoyará el desarrollo de pasantías laborales, movilidad, trabajos de investigación y extensión universitaria para los estudiantes de la UNCA, sujetas a disponibilidad y mejor criterio de la UPTP para este fin. Estas serán realizadas en el lugar determinado por la UPTP, previa solicitud y presentación de los documentos requeridos para el efecto. La pasantía será en carácter meramente académico y no obliga a la UPTP a ninguna relación laboral con los pasantes provenientes de la UNCA.

La UPTP a través de este convenio podrá acceder a la Bolsa de Trabajo de la UNCA, que cuenta con una extensa base de datos de estudiantes. Este acceso será formalizado mediante una solicitud vía correo electrónico o nota dirigida a la contraparte de la UNCA.

Ambas instituciones podrán realizar conjuntamente seminarios, cursos, simposios y toda clase de actividades académicas y profesionales para el fortalecimiento mutuo. Para la implementación de cada proyecto derivado de este convenio, se requerirá la aprobación previa de ambas partes. Asimismo, se suscribirán los acuerdos específicos correspondientes, los cuales formarán parte integrante del presente convenio y deberán contar con sus respectivos planes de trabajo.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIÓN NO EXCLUYENTE.

El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre cualquiera de las partes con otras instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, sean éstas nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo, es decir, no existe exclusividad entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Los proyectos, programas y las acciones a ser ejecutadas serán acordadas por ambas partes a través de acuerdos específicos que formarán parte integrante de este convenio. A dicho efecto, la UPTP, designa como contraparte institucional a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, correo electrónico rrii@uptp.edu.py, en tanto que la UNCA lo hace por medio de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, correo electrónico relaciones@unca.edu.py. Ambos equipos técnicos oficiarán de nexos entre ambas instituciones para la planificación, coordinación y ejecución de actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su celebración, cumplido el cual será renovado de manera automática por tiempo similar sin necesidad de notificación. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el mismo, sin expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad, previa notificación a la otra con una antelación de treinta (30) días a la fecha de la terminación, debiendo en este caso las partes continuar con los acuerdos específicos ya iniciados hasta su conclusión.



CLÁUSULA SEXTA: UTILIZACIÓN DE MARCA Y LOGOTIPO.

Los derechos de utilización del logo de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWAN-PARAGUAY, sus diseños, logotipos y caracterizaciones son de titularidad exclusiva de la UPTP, sin que nada en el presente contrato pueda ser entendido como otorgamiento de licencia de utilización de los mismos en ninguna forma, por ningún medio y bajo ningún procedimiento.

La marca UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, sus diseños, logotipos y caracterizaciones son de titularidad exclusiva de UNCA, por lo que el presente convenio pueda ser entendido como otorgamiento de licencia de utilización de los mismos en ninguna forma, por ningún medio y bajo ningún procedimiento.

La utilización de las marcas o logotipos de las partes suscribientes de este convenio, estará condicionada al acuerdo previo, expreso y por escrito de cada una de las partes.

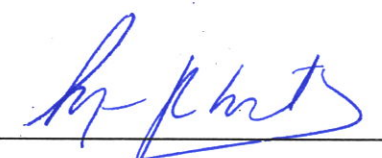
La utilización no autorizada de las marcas o logotipos referidas en esta cláusula será motivo para dar por terminado el presente convenio sin necesidad de notificación previa.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de conflicto o controversia las partes intentarán llegar a un acuerdo amigable mediante negociaciones directas. Si no puede lograrse el acuerdo dentro de los quince (15) días, el conflicto será sometido a un proceso de arbitraje ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la ciudad de Coronel Oviedo. En caso de no arribar a una solución por los medios mencionados, las partes acuerdan someterse a la Circunscripción Judicial de Caaguazú de la ciudad de Coronel Oviedo.

En muestra de conformidad, suscriben las partes en (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ____ días del mes de noviembre de 2025.


Econ. Jorge Duarte Rolón
Rector
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWAN-PARAGUAY


Dra. María Gloria Martínez Blanco
Rectora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

